

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN ^{NU} 0 5 7 3, 6

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/03-003685

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3 numeral 45 del Decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 22006 de 30 de abril de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'CICLOPENTANOINDOLES Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN TALES COMPUESTOS', teniendo como titular de la misma a la sociedad MERCK FROSST CANADA LTD.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 07 de diciembre de 2009 bajo el número 03 003685 00014 0000, la doctora Alicia Lloreda R., en su condición de apoderada de la sociedad MERCK FROSST CANADA LTD., presentó solicitud de revocatoria directa de la citada resolución, con el objeto de que se corrija el nombre de la oficina de la solicitud prioritaria, considerando que el incluido en dicha resolución no es el que corresponde.

TERCERO: Que la solicitud referida en el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el solicitante que mediante la Resolución 22006 del 30 de abril de 2009 esta Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en el expediente citado en la referencia, sin embargo "La Prioridad es: CA 60/220,683 de julio 25 de 2000 y no US 60/220,683 como erróneamente quedó señalado."

Por lo expuesto, solicita la corrección de la mencionada resolución en el sentido antes indicado.

CUARTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que de acuerdo con lo indicado en el petitorio como del resto de documentos que conforman la solicitud presentada vía PCT, la prioridad para esta es: US 60/220,683 de 25 de julio de 2000 (ver folio 18), tal como se indicó en el título de patente y en el diploma de constancia de la misma.

De acuerdo con lo anterior, no resulta ajustada a derecho la solicitud de revocatoria del apoderado de la sociedad MERCK FROSST CANADA LTD.

En vista de lo expuesto, no se accede a la revocatoria parcial propuesta con relación al artículo primero de la citada resolución.

RESUELVE

5736

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN ^{Nº} 05736

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/03-003685

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la revocatoria propuesta por la apoderada del solicitante Alicia Lloreda Ricaurte.

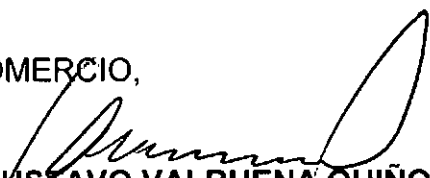
ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 22006 de 30 de abril de 2009 en todas sus partes.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Alicia Lloreda R., en su calidad de apoderada del titular de la patente, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29** ENE. 2010.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
Alicia Lloreda R.
Calle 72 No 5 – 83, piso 5
Bogotá D. C.

